

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final

Universidad de Santiago



Fecha: 10 de junio de 2009
Informe N°: 173/08



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

D.A.A. N° 1371/08

REMITE INFORME FINAL N° 173, DE 2008,
SOBRE AUDITORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 10 JUN 2009 *30007

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 173 de 2008, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una visita posterior que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

mgr
Ref.: N° 93012/08

RTE
ANILCED



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Informe Final N° 173, de 2008, sobre auditoría practicada en la Universidad de Santiago de Chile.

SANTIAGO, 10 JUN. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, personal de este Organismo de Control se constituyó en la Corporación de Estudios Superiores individualizada en el epígrafe para practicar una auditoría de transacciones.

Objetivo

Esta auditoría tuvo como propósito examinar el endeudamiento de la Universidad al 31 de Diciembre de 2007, como asimismo algunas operaciones del año 2008.

Metodología

Esta revisión fue desarrollada en conformidad con principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s 1485 y 1486, de 1996, y se aplicaron, también, otros medios técnicos que se estimaron necesarios en las circunstancias, y contempló la verificación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria atinente a la materia y el grado en que los registros contables reflejan la situación real de los compromisos.

Universo

El examen consideró la estructura de las obligaciones de la Corporación y las variaciones experimentadas sobre la base de los estados financieros al 31 de diciembre de 2007, que incluye tanto el Pasivo Circulante como el Pasivo a Largo Plazo, el que a esa fecha alcanzó a \$19.808.347.393.

Muestra

La muestra examinada alcanzó a \$ 7.418.226.098.-, monto que representa el 37,45% del total y corresponde a las operaciones imputadas a las siguientes cuentas del Balance General Clasificado: Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras, Cuentas por Pagar, Documentos por Pagar y Acreedores Varios Corto y Largo Plazo.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
JEFE DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
ICHR



Contraloría General
de la República



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Sobre el particular, se emitió el Preinforme de Observaciones N° 173, de 2008, cuyo resultado fue comunicado en forma confidencial al Rector de esa Casa de Estudios, a lo cual dio respuesta través del Ord. N° 32, de 2008, información que fue considerada para la emisión del presente documento.

I.- ANTECEDENTES FINANCIEROS

De acuerdo con los Estados Financieros la estructura de los pasivos actualizados al 31 de diciembre de 2007 era la siguiente:

Año 2007

Pasivos	Monto (\$)	%
Pasivo Circulante	15.630.350.419	24,7
Pasivo Largo Plazo	4.177.996.974	6,6
Patrimonio	43.567.803.535	68,7
Total Pasivo	63.376.150.928	

Durante el referido ejercicio contable, las obligaciones de corto plazo no presentaron variación en términos porcentuales, respecto de su estructura financiera, manteniéndose en un 24,7%. Sin embargo, las obligaciones a corto plazo con los bancos respecto del año anterior disminuyeron de \$ 3.857.889.361 a \$ 489.094.000.

Respecto al pasivo de largo plazo se comprobó que sufrió un incremento de 5,1% durante el año 2007, originado en un préstamo bancario con el Banco de Chile, destinado a reestructurar los pasivos vigentes, aumentando su saldo de \$ 844.064.371 a \$3.974.043.755.- y en el compromiso adquirido a largo plazo por el financiamiento de arriendo leasing por la suma de \$211.056.622.

En relación con la deuda bancaria, ésta se encuentra concentrada en un 100% en el Banco de Chile.

II.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO.

El análisis realizado permitió determinar lo siguiente:

a.- Existen deficiencias en el sistema de información contable, las que se manifiestan en la ausencia de manuales de procedimientos escritos en los que se detalle, entre otros, el flujo y tipos de documentos, las unidades que intervienen en cada etapa, los controles asociados, las autorizaciones y la oportunidad en que se registran las transacciones.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Esta situación ha provocado inconsistencias en el registro de algunas operaciones, como es el caso de los intereses por las obligaciones contraídas, las que en algunas oportunidades se devengan y en otras se registran directamente como gastos; de ajustes contables por registros erróneos y atrasos en la contabilización.

Cabe destacar, también, la falta de control en la emisión de los comprobantes contables debido a que la fecha consignada en esos documentos no corresponde necesariamente a la fecha de registro de las operaciones. Se cita como ejemplo, \$1.000.000.000 obtenido de la línea de crédito del Banco de Chile que fueron registrados en el Comprobante Contable N° 5654, en que se consigna como fecha de emisión el 7 de julio de 2008, sin embargo fue efectivamente contabilizado el 3 de septiembre del 2008.

En su oficio de respuesta, esa Casa de Estudios manifiesta que en el año 2007 se creó la Dirección de Calidad y Sistema dependiente de la Prorectoría, como resultado del modelo de aseguramiento de la calidad, donde, entre otros aspectos, se ha establecido un responsable por cada departamento, lo que ha permitido la descripción de los procesos. Actualmente, además, se ha destinado una persona para crear el manual de procedimientos de la Dirección de Finanzas, siendo en primera instancia el de contabilidad, todo lo cual permite resolver la observación formulada.

Respecto a la falta de control en la emisión de comprobantes contables, agrega, que las transacciones bancarias se registran cuando se dispone de la documentación que entrega el Banco, por ello se retrasa su contabilización, pero que se insistirá con las Instituciones Financieras para que se entreguen oportunamente.

b.- En relación con los controles deliberados, la Contraloría Universitaria informó que no se han incluido en el plan de trabajo anual los pasivos u obligaciones en los últimos años, constatándose que el último trabajo realizado al área fue en noviembre del año 2004.

La respuesta emitida por esa entidad no contiene un pronunciamiento sobre esta situación.

III.- EXAMEN DE LAS OPERACIONES

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, las obligaciones se contrajeron en los términos señalados en la normativa legal, que se registraron en los montos correctos más los intereses devengados al cierre del ejercicio y que los pagos de la deuda se realizan por las sumas correspondientes y en forma oportuna; sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan respecto de las materias que se indican:

OBLIGACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

1.- Renegociación de créditos bancarios

La Corporación ha reprogramado sus préstamos bancarios, durante el período examinado, con los Bancos Chile, Santander e Itaú, que provienen de siete créditos obtenidos en los años 2001 al 2004, por la suma de \$ 2.653.531.578 y de \$1.117.164.329.



Contraloría General de la República



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

suma de \$ 2.653.531.578 y de \$1.117.164.329.

El 9 de julio de 2007, las sumas anteriores fueron consolidadas dando origen a dos créditos suscritos con el Banco ITAU, por un total de \$ 3.770.695.945, monto que a esa fecha había vencido en los Bancos de Chile y Santander Santiago.

Del examen de estos empréstitos se determinaron los siguientes hechos:

a.- No se dictó el correspondiente acto administrativo para la contratación de esos préstamos, el cual, en conformidad con el artículo 2º, numeral 4, de la Resolución 520, de 1996, de esta Contraloría General vigente a la sazón, debió ser enviado a toma de razón, por haber excedido las 10.000 unidades tributarias (Dictamen N° 1447, de 2005).

Al respecto, se comprobó que el procedimiento adoptado por la Universidad se ha estructurado en base a una autorización de endeudamiento anual otorgada por la Junta Directiva, que fija el monto máximo al que puede alcanzar cada año el conjunto de operaciones de crédito que suscriba la Corporación.

Sobre el particular, se dictó el Decreto N° 01626, de 2006, de la Universidad de Santiago de Chile que ratifica el acuerdo de la Junta Directiva de autorización de carácter general para contratar préstamos en el sistema bancario para el año 2007.

Sin embargo, esta autorización inicial no se tradujo posteriormente en acuerdos específicos y detallados para la aprobación de los créditos contratados por la Institución, como lo establece la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en los Dictámenes N°s 11296 de 1996 y 41 de 2003, al señalar que en la contratación de préstamos, deberá precisarse, en primer término, la finalidad específica a que se destinarán los recursos que se obtengan, en cumplimiento de la exigencia derivada del artículo 60, N° 7, de la Constitución Política, como asimismo, determinar las condiciones máximas de contratación, referentes al monto de endeudamiento, plazo de amortización, intereses y otros gastos.

Respecto a esta deficiencia la Universidad no aporta antecedentes adicionales que permitan variar lo señalado en el Preinforme de Observaciones.

b.- No existe evidencia de que los instrumentos que dan cuenta del endeudamiento contraído con el Banco Itaú, a saber el pagaré N° 1313 por la suma de \$ 1.117.164.367 más intereses y el N° 1324 por \$2.653.531.578, fueran remitidos a esta Entidad Fiscalizadora para su refrendación, según lo establece el artículo 13º de la ley N° 10.336.

La misma situación acontece con los pagarés N° s 730-6800368-4, 730-0128177-9, 730-0126838-1, 830-0115706-2, 830-0111403-7, 8300113616-2, 730-0129043-3, documentos originalmente extendidos al Banco del Desarrollo, y que posteriormente fueron reprogramados.

Sobre esta situación la Universidad no emitió pronunciamiento alguno.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

c.- No se llamó a propuesta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.044 para seleccionar la entidad financiera otorgante del préstamo. Por otra parte, no se pudo determinar que estos créditos se tomaran en aquellas instituciones financieras que ofrecieran las condiciones más convenientes, en cumplimiento del decreto N°1626, de 2006, de la Universidad que autoriza la contratación de empréstitos para el año 2007.

En su respuesta la USACH aclara que en relación al llamado a propuesta pública, que era la opción de llevar la deuda a largo plazo, permitida por la ley N° 20.044, la decisión se adoptó en julio de 2007 y se publicó en el Portal de Chile Compra.

Agrega, que antes de este llamado a licitación se prorrogaron los créditos en los Bancos que ofrecían las mejores condiciones para la Universidad y que las tasas obtenidas, eran evaluadas con el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.

Sobre este último punto, se mantiene la observación, toda vez que no se han aportado los antecedentes que permitan validar que dichos empréstitos se tomaran con aquellas instituciones bancarias con tasa de interés más convenientes.

2.- Reestructuración de Pasivos

Con fecha 20 de agosto de 2007 la Universidad suscribió con el Banco de Chile un préstamo por la suma de \$ 8.197.780.077, de los cuales \$ 4.098.890.039, se destinarían a reestructurar sus pasivos bancarios a largo plazo, dentro del marco de la ley N° 20.044, efectuando con dicha suma el prepago de los créditos de corto plazo con el Banco Itaú.

Para tales efectos, la Universidad se comprometió a pagar la cantidad adeudada en 119 cuotas mensuales de \$ 34.157.416, más una última cuota de \$34.157.535, a contar del 24 de septiembre de 2007.

Respecto de los otros \$ 4.098.890.038 la citada institución financiera otorgó una Línea de Crédito hasta por ese monto, con vencimiento el día 23 de agosto de 2009, fecha hasta la cual podrá solicitar giros con cargo al monto aprobado.

Del examen practicado se estableció lo siguiente:

a.- Mediante oficio N° 47437, de 2007, esta Contraloría General devolvió sin tramitar el decreto N° 865, de 20 de agosto de 2007, que aprobaba el contrato de mutuo de Reconocimiento, Redenominación y Consolidación Deuda, Préstamo y Línea de Crédito, celebrado entre esa Casa de Estudios y el citado Banco, entre otras consideraciones, porque en el caso de la línea de la crédito otorgada no se establecía el objetivo preciso en que se aplicarían los recursos así obtenidos, toda vez que se indicaba expresamente que eran de "libre disposición", lo cual contravenía lo previsto en el artículo 63 N° 7 de la Constitución Política, el artículo 1° de la Ley N° 20.044, y las bases administrativas especiales de la licitación, aprobadas por el Decreto N° 677, de 2007, de la Universidad.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Posteriormente, el 28 de marzo de 2008, previo oficio N° 5122 del mismo año de la Contraloría General, fue tomado razón el decreto universitario N° 17, de enero de 2008, dictado para regularizar el endeudamiento ya cursado y aprobado entre la Universidad y el Banco de Chile, de agosto de 2007.

En atención a que una de las razones esgrimidas para no cursar el acuerdo anterior era que no se señalaba la finalidad de la línea de crédito, la Universidad suscribió un contrato de complementación con el mismo Banco, el 25 de abril de 2008 modificando el fin específico al que se destinarían los recursos a obtener mediante la contratación de la línea de crédito, esto es, señalando que también se destinarían para la reestructuración de los pasivos financieros existentes al 31 de diciembre de 2004.

En relación con la materia planteada, de los \$ 4.098.890.039 iniciales, se utilizaron \$ 3.770.695.745 para cubrir la totalidad de los pasivos de la Universidad y \$328.194.094, establecidos en la cláusula quinta del contrato de mutuo, se depositaron en una cuenta corriente bancaria de gastos operacionales, ya que aún cuando se obtuvieron con el objeto de pagar pasivos, se destinaron a las arcas de la Universidad, contraviniendo de esta manera lo dispuesto en la ley N° 20.044.

En cuanto a la línea de crédito por \$ 4.098.890.039, en Actas de Sesiones Extraordinarias N° 2 y N° 6, de 2007, se acordó que se destinaría a un plan de inversiones, girándose el 7 de julio de 2008 \$1.000.000.000, los que fueron transferidos a la cuenta corriente de inversiones N° 62106077, que la Universidad tiene en el Banco Santander, empleando de esa manera los recursos para fines distintos a los previstos en el contrato previamente citado, vulnerando la norma legal anteriormente citada.

En su oficio de respuesta esa Corporación señala que como consecuencia directa del Dictamen N° 5122, de 1 de febrero de 2008, de esta Contraloría General, que reconsideró la objeción planteada inicialmente en el oficio N° 47.437, se tramitó sin objeciones el Decreto Universitario N° 17, de 2008, que autorizó la contratación de empréstitos en virtud de la Ley N° 20.044, por un monto de \$ 8.197.780.077.

Además, hace presente que en el decreto aludido se agregó la frase al texto original presentado "para reestructurar sus pasivos financieros existentes al 31.12.2004, de acuerdo a la Ley N° 20.044", a petición expresa de funcionarios de la Contraloría General de la República, con el fin de reforzar la idea de que el empréstito tenía el propósito indicado en la mencionada ley.

Respecto de los montos inicialmente obtenidos, agrega que se destinaron a pagar los créditos de corto plazo y se produjo una diferencia de \$328.194.094, porque no existían nuevos créditos que cubrir.

Añade que al aprobar la Contraloría General el Decreto N° 677 que "Autoriza el llamado a licitación Pública para la reestructuración de pasivos financieros de conformidad con la Ley N° 20.044" tenía la información precisa del monto del endeudamiento de la Universidad a esa fecha y con ello se demuestra que siempre tuvo conocimiento de los pasivos existentes.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En el planteamiento de la Universidad, es posible advertir que se justifica la contratación del préstamo que aprobó la contratación del crédito dentro del marco autorizado por Ley N° 20.044, mediante el dictamen de reconsideración de objeciones emitido por esta Contraloría General, en febrero de 2008.

Sobre el particular, es necesario manifestar que no es atendible ese argumento por cuanto el contrato fue suscrito por escritura pública el 20 de agosto de 2007 y ejecutado el 22 de agosto del mismo año en que la Institución bancaria entregó a la Universidad \$4.098.890.039, correspondiente a la primera cuota del citado préstamo.

Además, corresponde señalar en relación con la materia planteada, que esa situación contraviene el principio de vigencia de los actos administrativos, según el cual, éstos solo pueden empezar a regir a contar de la data de su total tramitación, lo que no ocurre en la especie, puesto que la fecha de vigencia del acto administrativo en estudio precede a la del trámite de toma de razón, por lo tanto se sometieron a dicho trámite situaciones ya consolidadas, lo que no se condice con un control previo de legalidad.

b.- Según se establece en el contrato de financiamiento con el Banco de Chile, otorgado con el propósito de efectuar el prepago de los créditos contraídos con el Banco ITAU, solo se contempló el capital adeudado, sin que se considerara el monto de los intereses al momento de la reestructuración de los pasivos, condición que no concuerda con la cláusula cuarta del contrato, al señalar que los intereses de las obligaciones reconocidas serán pagados el día 22 de agosto de 2007.

Sobre el particular, cabe señalar que los referidos intereses solo fueron reconocidos como compromisos en el sistema presupuestario el 31 de agosto de 2007 y se registró su pago en el sistema contable el 8 de octubre del mismo año, por la suma de \$ 27.714.615.

La respuesta emitida por esa entidad no contiene un pronunciamiento sobre las medidas que adoptará para la situación planteada.

c.- No se ha dado cumplimiento al artículo N° 2 de la ley N° 20.044, sobre el contenido de los estados financieros publicados. En efecto, se constató que no se reflejó en "Notas a los Estados Financieros", al 31 de diciembre de 2007, la suma de \$ 4.098.890.038, correspondiente a la Línea de Crédito del Banco de Chile, que dada su disponibilidad, utilización parcial y obtención en el marco de un empréstito debió ser considerada e incluida como compromisos sin utilizar.

Sobre tal consideración, la Universidad manifiesta que no se informó en Notas a los Estados Financieros de la existencia de la Línea de Crédito, pues el decreto que aprobaba esta línea de crédito se autorizó por la Contraloría General, en junio de 2008 y, por lo mismo, a la fecha de emisión de esos estados contables y su publicación aún se hallaba pendiente formalmente.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Se debe precisar que la circunstancia invocada por la autoridad de educación no dice relación con los hechos, ya que previo a la fecha de los estados financieros se había suscrito el contrato de mutuo entre la institución financiera y la USACH.

OBLIGACIONES POR LEASING

Mediante la resolución N° 848, de 23 de enero de 2008, se autorizó el trato directo para celebrar acuerdos de colaboración tecnológica y de negocios y contratos asociados, entre la Universidad y la empresa Sistemas Oracle de Chile S.A. y además, aprobó, sin especificar objetivo y monto, acuerdos y contratos futuros.

En el marco del citado acuerdo, con fecha 7 de mayo de 2007 se suscribió un convenio de arrendamiento con opción de compra y derecho de Uso Perpetuo de las licencias PeopleSoft, con Sistemas Oracle de Chile S.A., por la suma de UF 40.813,67.

Sobre el particular se observó lo siguiente:

- a.- La transacción mencionada se encuentra contabilizada en la cuenta Obligaciones por Leasing, la que a la fecha de los estados financieros esto es, 31 de diciembre de 2007, se encuentra subvaluada en 6.516,47 UF, cifra que corresponde al impuesto IVA, obligación que solo fue registrada en abril de 2008.
- b.- En la confirmación de las obligaciones por este compromiso, financiado por el Banco Santander, se estableció que los intereses imputados en la cuenta no corresponden a los efectivamente presentados en los estados financieros. Igual situación acontece con la cuenta de activo "licencia", determinándose una diferencia de 1.552 UF.

La respuesta entregada por la USACH se remite a efectuar una repetición de lo indicado por el Órgano Contralor y no desvirtúa la observación formulada.

DEUDAS CON PROVEEDORES

En relación con esta materia se estableció que del total de la deuda a corto plazo registrada por dicha Corporación, los compromisos adquiridos con los proveedores alcanzaban al 31 de diciembre de 2007 y junio de 2008, la suma de \$797.319.234 y \$812.464.887, respectivamente.

Sobre el particular, es preciso señalar que del análisis de la cuenta se determinó que si bien la Universidad cumple sus compromisos, el ciclo de pago a proveedores supera el período establecido en la Circular N° 23, del Ministro de Hacienda, de 13 de abril de 2006, que señala que el pago a proveedores debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación.

Respecto de lo observado, el Servicio señala que el uso del Portal Chile Compra requiere en parte de las adquisiciones, elaboración de resoluciones y otras formalidades que demoran y se espera que la implementación de sistemas integrados, entre otros, disminuya la ocurrencia de esos retrasos.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Agrega, que el período de pago a los proveedores que establece la circular 23° del Ministerio de Hacienda rige para las entidades públicas, las que reciben los aportes estatales respectivos oportunamente. La Universidad sólo recibe parte del financiamiento por aporte estatal y requiere por ello esperar que se produzcan los flujos de aranceles de matrícula que es una de las fuentes de financiamiento principal, para efectuar el pago a proveedores y otros compromisos.

Al respecto, sólo corresponde anotar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los Dictámenes N°s 47.500, de 2004 y 24.152, de 2005, han informado que las Universidades estatales constituyen servicios públicos y que se encuentran comprendidas entre las entidades de la Administración del Estado a que se refiere el citado artículo 1° de Ley N° 18.575, por lo tanto las casas de estudios superiores forman parte de las entidades a las cuales les son aplicables estas disposiciones, atendida su condición de servicio público.

PRESTAMOS INTERNOS

Sobre esta materia, cabe mencionar que para hacer frente a sus gastos de operación, la Corporación ha obtenido recursos de algunas unidades internas, como es el caso de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, al utilizar fondos provenientes de donaciones y proyectos que ésta administra, entregando durante el año 2007 y hasta julio de 2008, la cantidad de \$ 750.000.000, de los cuales ha hecho devolución de \$ 500.000.000 quedando un saldo por reintegrar de \$ 250.000.000.

Estas operaciones fueron imputadas a la cuenta de pasivo "Préstamos VRID" y los fondos fueron recibidos mediante traspasos desde las cuentas corrientes administradas por la citada unidad, N° 155-00781-05 del Banco de Chile, destinada a donaciones y la cuenta N° 74-0014811-7 del Banco Santander de administración de los fondos de proyectos internos de la Vicerrectoría mencionada.

Sobre lo señalado el Servicio no aporta antecedentes que permitan variar esta observación.

CHEQUES POR REEMPLAZAR

Al 31 de diciembre de 2007, la Casa de Estudios Superiores registró obligaciones en la cuenta "Cheques por Reemplazar", por la suma de \$161.136.760.

Del análisis de la cuenta se determinó que existen numerosos documentos con una antigüedad de hasta 80 meses, respecto de los cuales no se obtuvo evidencia en cuanto a las gestiones efectuadas para regularizar esas obligaciones pendientes.

En su respuesta la Casa de Estudios aporta los mismos argumentos ya señalados con motivo de la regularización contable de estas operaciones. Agrega que se instruirá a la Dirección de Finanzas la ubicación de estas personas beneficiadas para determinar la acción a seguir.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

CONCLUSIONES

De las observaciones formuladas en el preinforme de este Organismo, y ponderando la repuesta proporcionada por la Universidad de Santiago de Chile, es posible manifestar que ninguna de las objeciones han sido subsanadas, manteniéndose en consecuencia la totalidad de ellas. Sin embargo, debido a que no se han precisado algunas medidas adoptadas y, en otros casos, los argumentos otorgados no son pertinentes, es necesario señalar lo siguiente:

1.- En relación con las observaciones sobre control interno citadas en el preinforme de observaciones, el Servicio señala que se han tomado las medidas correctivas necesarias, destinando una persona para crear el manual de procedimientos de la Dirección de Finanzas. Sin embargo, no se informó respecto de los plazos para ejecutar el documento y ponerlo en vigencia de manera de contar con un instrumento técnico administrativo que facilite el eficiente uso de los recursos humanos y financieros, permitiendo un adecuado control y la debida observancia de las normas legales.

2.- Los acuerdos de la Junta Directiva para la contratación de préstamos, deberán en lo sucesivo precisar claramente la finalidad específica a que se destinarán los recursos, las condiciones máximas de contratación, el monto del endeudamiento, el plazo de amortización, los intereses y otros gastos.

3.- Se deberá dictar el acto administrativo pertinente una vez que la Junta Directiva de la Universidad apruebe la contratación del crédito, y dependiendo de su monto deberá ser enviado a toma de razón, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

4.- Asimismo, una vez celebrado el contrato de préstamo, es menester considerar que el o los instrumentos que den cuenta del endeudamiento contraído, deberán ser remitidos a esta Entidad Fiscalizadora para su refrendación, con arreglo a lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 10.336.

5.- Asimismo, en materia de proyectos a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, esa Casa de Estudio deberá abstenerse de obtener recursos provenientes de las donaciones u otros proyectos y que son administrados por esa unidad.

6.- En relación con los "cheques por reemplazar", se deberán tomar las medidas para regularizar oportunamente los movimientos pendientes.

7.- Respecto, al préstamo contraído con el Banco de Chile, debemos señalar que este fue tramitado entendiendo que su objetivo era cubrir los pasivos de la entidad, no obstante la Línea de Crédito ha sido empleada en fines distintos a lo previsto en la ley N° 20.044.

Este Organismo de Control mantiene su planteamiento en el sentido que estos recursos deben servir exclusivamente para reestructurar sus pasivos, de tal modo que su uso en actividades diferentes puede evidenciar presuntas responsabilidades administrativas al otorgarle a tales recursos un fin distinto a lo legalmente autorizado.

Handwritten mark





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En relación a las medidas adoptadas por la Universidad para subsanar las deficiencias administrativas y contables contenidas en el informe, conforme a las políticas de este Organismo Contralor sobre seguimiento de los programas de fiscalización, serán comprobadas en una próxima visita que se realice a la Institución.

[Handwritten signature]

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

